



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 957 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 10 OCT. 2022

VISTOS:

El Proveído de fecha 28 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 276-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Proveído de fecha 22 de agosto de 2022, Oficio N° 693-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/DE, de fecha 19 de agosto de 2022, Escrito de fecha 17 de agosto de 2022, Escrito de fecha 11 de agosto de 2022, Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 243-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 01 de julio del 2022, Escrito de fecha 30 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Escrito, de fecha 30 de marzo del 2022, dirigido al Director Ejecutivo de la Red de Salud Bagua, los administrados Alejandrina Torres Cruz, Carmen Antonia Saavedra Torres, Gina Patricia Delgado Hoyos, Blanca Flor Leiva Cusma, José Raúl Salazar Martínez solicitan a la mencionada entidad pública subsanar, el centro de costo – Establecimiento de Salud, ya que ingresaron por concurso público para ocupar plazas de técnico en enfermería, en el área de control vectorial del C.S. Bagua, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, según resultados de concurso CAS, por lo tanto, solicitan que se retomen las plazas técnico en enfermería que se encuentran registradas en el aplicativo AIRHSP, e inscritos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, en la IPRESS entre otros, de Puesto de Salud de "Naranjos", "Montenegro" y "Alenya".

Sumado a ello, para acreditar que se ha cambiado el centro de costo (establecimiento de salud), adjunta como medios probatorios lo siguiente:

- Copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 265-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/RS-BAGUA, mediante el cual se contrata a la administrada Alejandrina Torres Cruz, para desempeñarse en el servicio como técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Naranjos, por el plazo comprendido del 04 de enero del 2021 hasta el 28 de febrero del 2021.
- Copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 243-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/RS-BAGUA, mediante el cual se contrata a la administrada Carmen Antonia Saavedra Torres, para desempeñarse en el servicio como técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Casual, por el plazo comprendido del 04 de enero del 2021 hasta el 28 de febrero del 2021.
- Copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 171-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/RS-BAGUA, mediante el cual se contrata a la administrada Gina Patricia Delgado Hoyos, para desempeñarse en el servicio como técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Montenegro, por el plazo comprendido del 06 de enero del 2021 hasta el 28 de febrero del 2021.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 957 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

10 OCT. 2022

- Copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 201-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/RS-BAGUA, mediante el cual se contrata a la administrada Blanca Flor Leiva Cusma, para desempeñarse en el servicio como técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Alenya, por el plazo comprendido del 04 de enero del 2021 hasta el 28 de febrero del 2021.
- Copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 245-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/RS-BAGUA, mediante el cual se contrata a la administrada José Raúl Salazar Martínez, para desempeñarse en el servicio como técnico en Enfermería, en el Puesto de Salud Acerillo, por el plazo comprendido del 02 de enero del 2021 hasta el 28 de febrero del 2021.

A través del Informe N° 243-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRH, de fecha 01 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa al Administrador de la Red de Salud Bagua que es improcedente la solicitud colectiva interpuesta por los técnicos en enfermería José Raúl Salazar Martínez, Alejandrina Torres Cruz, Carmen Antonia Saavedra Torres, Gina Patricia Delgado Hoyos y Blanca Flor Leiva Cusma, sobre subsanación a la plaza de origen a la cual postularon en el año 2013, 2015 y 2016.

Mediante Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 05 de agosto de 2022, se resuelve improcedente la solicitud de José Raúl Salazar Martínez, Alejandrina Torres Cruz, Carmen Antonia Saavedra Torres, Gina Patricia Delgado Hoyos y Blanca Flor Leiva Cusma, sobre subsanación del Centro de Costo (Establecimiento de Salud).

Con Escrito de fecha 11 de agosto de 2022, la técnica en enfermería Alejandrina Torres Cruz, reitera solicitud para otorgamiento de cuadro de resultados y acta de adjudicación de plaza en el concurso CAS del mes de marzo de 2019.

A través del Escrito, de fecha 17 de agosto de 2022, las administradas Alejandrina Torres Cruz, Gina Patricia Delgado Hoyos y Blanca Flor Leiva Cusma, interponen recurso de apelación contra la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 05 de agosto del 2022, con la finalidad que se declare nulo los actuados.

El Director de la Red de Salud de Bagua con Oficio N° 693-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/DE, de fecha 19 de agosto de 2022, dirigido al Director Regional de Salud Amazonas, eleva el recurso de apelación interpuesto por las administradas Alejandrina Torres Cruz, Gina Patricia Delgado Hoyos y Blanca Flor Leiva Cusma contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2022-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/REDS-B, de fecha 05 de agosto del 2022.

A través del Proveído de fecha 22 de agosto de 2022, se remite a esta oficina el expediente seguido por las administradas Alejandrina Torres Cruz, Gina Patricia Delgado Hoyos y Blanca Flor Leiva Cusma, para la atención correspondiente.

Mediante Informe Legal N° 276-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 28 de setiembre de 2022, esta oficina opina que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por las administradas Alejandrina Torres Cruz, Gina Patricia Delgado Hoyos y Blanca Flor Leiva Cusma, contra la resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 05 de agosto de 2022, sobre subsanación del Centro de Costo (Establecimiento de Salud).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 957 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 10 OCT. 2022

Con Proveído, de fecha 29 de setiembre de 2022, se remitió a esta oficina el expediente administrativo seguido por las administradas ALEJANDRINA TORRES CRUZ, GINA PATRICIA DELGADO HOYOS Y BLANCA FLOR LEIVA CUSMA, sobre subsanación del Centro de Costo (Establecimiento de Salud), para la emisión de la resolución que corresponda.

De conformidad al artículo 117° del TUO de LPAG, cualquier administrado tiene derecho a promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante cualquier entidad, siendo un derecho que implica la obtención de respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Asimismo, según lo estipulado en el artículo 39° del TUO de la LPAG, el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

En ese sentido los administrados Alejandrina Torres Cruz, Carmen Antonia Saavedra Torres, Gina Patricia Delgado Hoyos, Blanca Flor Leiva Cusma, José Raúl Salazar Martínez dirigieron su solicitud primigenia (Escrito, de fecha 30 de marzo del 2022) al Director Ejecutivo de la Red de Salud Bagua; por lo cual, al tratarse de un procedimiento de evaluación previa, la entidad contaba con 30 días hábiles para emitir respuesta, siendo que, mediante Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 05 de agosto de 2022, la Dirección de Red de Salud Bagua, da respuesta a la solicitud sobre subsanar el centro de costo (establecimiento de salud), declarándola improcedente.

En ese contexto, el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), establece que, el ejercicio de contradicción se verifica a través de los recursos administrativos, siendo uno de ellos el recurso de apelación.

Que, respecto al plazo para la presentación y resolución del recurso de apelación, el inciso 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG establece que, "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el recurso de apelación se encuentra regulado en el artículo 220° del TUO de la LPAG, el cual establece que:

*"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, **debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.**"*

Por consiguiente, las administradas Alejandrina Torres Cruz, Gina Patricia Delgado Hoyos y Blanca Flor Leiva Cusma no conforme con el pronunciamiento sobre su solicitud emitida con la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2022-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/REDS-B, de fecha 05 de agosto del 2022, mediante el Escrito, de fecha 17 de agosto del 2022, interponen recurso administrativo de apelación en contra de la misma; alegando que la resolución impugnada contiene error, toda vez que las recurrentes ingresaron por concurso para ocupar plaza de enfermería técnica en el Centro de Salud Bagua – Control Vectorial, sin embargo al formalizar sus contratos CAS, se consignó en el caso de Alejandrina Torres Cruz plaza en el Puesto de Salud Naranjos, el de la recurrente Delgado Hoyos Gina Patricia en el Puesto de Salud Montenegro, y de Leiva Cusma Blanca Flor en el Puesto de Salud Alenya, por lo que solicitaron subsanar, por cuanto la plaza a la que postularon y ganaron por concurso fue plaza de Enfermería Técnica en el Centro de Salud Bagua – Control Vectorial.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 957 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 10 OCT. 2022

Es conveniente mencionar que los Contratos Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la ley N° 29849, constituye un régimen laboral especial (conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la STC 00002-2010-PI/TC). De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales.

Que, de acuerdo al numeral 5.1. Artículo 5° Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, duración del contrato administrativo de servicios, establece que "el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades". Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Entiéndase que la norma indicada dispone que cada renovación o prórroga del contrato administrativo de servicios (la cual se formaliza mediante una adenda sin afectar la continuidad del vínculo) tiene como límite el fin del año fiscal. Así, cada prórroga o renovación debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, el artículo 11° de la norma jurídica antes mencionada, prescribe que "los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal".

- a) (...)
- b) **La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicito la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.**

Tanto el Decreto Legislativo N° 1057 como su reglamento señalaban expresamente que el CAS es una modalidad laboral especial que, entre otros aspectos se encontraba caracterizada por su temporalidad, una de las causales válidas de extinción del contrato CAS es el vencimiento del plazo del contrato; causal descrita en el literal h) del artículo 10° del Decreto Legislativo 1057.

Respecto a la modificación del contrato administrativo de servicios, en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, existe la posibilidad de introducir modificaciones al CAS, de acuerdo con el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

De acuerdo a las normas acotadas existe únicamente tres elementos que pueden variarse sin que supongan la celebración de un nuevo contrato: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios:

Artículo 7°. Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario; la modificación del lugar, no incluye, la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

957

Chachapoyas, 10 OCT. 2022

De esta manera, en un contrato CAS sólo pueden ser modificados los aspectos no esenciales, esto es, aquellos que responden a la necesidad de una mejor organización del trabajo; y no aquellos aspectos esenciales. El sentido de esta disposición es impedir que elementos determinantes de la contratación sean alterados de manera sustancial y definitiva en el curso de la ejecución contractual.

Así, el lugar, el tiempo y el modo pueden ser modificados, porque ello puede ser necesario para una mejor prestación de los servicios, pero dicha modificación debe ser razonable y no puede significar una alteración de condiciones contractuales esenciales (como es el caso de la remuneración, función o cargo). Una modificación hecha en esos términos (tiempo y modo) no requiere la suscripción de una adenda ni de un nuevo contrato.

Que, de la revisión de la documentación anexada por los recurrentes se evidencia lo siguiente:

1. Que, la señora Alejandrina Torres Cruz, ingresó a laborar en el C.S. Bagua – Control Vectorial a través de Concurso CAS N° 01-2016-RSB; para el año fiscal 2016.
2. Que, la señora Carmen Saavedra Torres, ingresó a laborar en el C.S. Bagua – Control Vectorial a través del Concurso CAS N° 01-2015-RSB; para el año fiscal 2015.
3. Que, la señora Gina Patricia Delgado Hoyos ingresó a laborar en el C.S. Bagua – Control Vectorial a través de Concurso Cas N° 01-2016-RSB, para el año fiscal 2016.
4. Que, la señora Blanca Flor Leiva Cusma ingresó a laborar en el C.S. Bagua – Control Vectorial a través de Concurso CAS N° 01-2016-RSB; para el año fiscal 2016.
5. Que, el señor Salazar Martínez José Raúl ingresó a laborar en el centro de Salud Bagua – Control Vectorial a través de Concurso CAS N° 003-2013-RSB, para el año fiscal 2013.

Sin embargo, una vez concluido dichos años fiscales la relación laboral entre los servicios antes señalados y la entidad se concluyó conforme se demuestra con los contratos administrativos de servicios anexados por los administrados y cartas de agradecimiento y otras de contratación iniciando nuevo vínculo laboral con la entidad anexada al Informe N° 243-2022-GR.AMAZONS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 01 de julio de 2022;

Así en el año 2021 los servidores iniciaron un nuevo vínculo laboral con la Red de salud Bagua conforme consta de los contratos anexados como son:

1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 243-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/R.S-BAGUA, suscrito entre la Red de Salud Bagua y la servidora Saavedra Torres Carmen Antonia, como técnico en enfermería en el Puesto de Salud Casual.
2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 265-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/R.S-BAGUA, suscrito entre la Red de Salud Bagua y la servidora Torres Cruz Alejandrina, como técnico en enfermería en el puesto de Salud Naranjos.
3. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 171-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/R.S-BAGUA, suscrito entre la Red de Salud Bagua y la servidora Delgado Hoyos Gina Patricia como técnico en enfermería en el puesto de salud Montenegro.
4. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 201-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA/R.S-BAGUA, suscrito entre la Red de Salud Bagua y la servidora Leiva Cusma Blanca Flor como técnico en enfermería en el puesto de salud Alenya.

Que, por su parte la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua a través del Informe N° 243-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/OADM/UGDRRHH, de fecha 01 de julio de 2022 señala que el personal de salud que suscribió contratos CAS hasta el 10 de marzo de 2021, bajo el régimen especial de Decreto



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 957 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 10 OCT. 2022

Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias para laborar en un determinado establecimiento tiene carácter de indeterminado según ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; precisando que las plazas registradas en el aplicativo AIRHSP-MEF son inamovibles a otro establecimiento de Salud dentro de la entidad contratante, tampoco se puede modificar la cláusula del lugar de desempeño del servidor, que se encuentre fijado en el contrato; a diferencia que si se puede desplazar a la persona siempre y cuando cumplan con los requisitos que señala la ley, mediante rotación a otra IPRESS de la misma jurisdicción, en tal sentido, el recurso de apelación se debe declarar infundado.

En conclusión, los contratos celebrados por los servidores que habrían ingresado por concurso público en los años fiscales en los que postularon respectivamente concluyeron en dichos años fiscales y los contratos celebrados entre la entidad y los servidores en los años posteriores constituyen un nuevo vínculo laboral conforme se desprende de la documentación anexada como son contratos y cartas de agradecimiento y de contratación; en tal sentido, el recurso de apelación se debe declarar infundado.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por las administradas **ALEJANDRINA TORRES CRUZ, GINA PATRICIA DELGADO HOYOS Y BLANCA FLOR LEIVA CUSMA**, contra la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 433-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 05 de agosto de 2022, sobre subsanación del Centro de Costo (Establecimiento de Salud); en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la vía administrativa, con la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a **ALEJANDRINA TORRES CRUZ, GINA PATRICIA DELGADO HOYOS Y BLANCA FLOR LEIVA CUSMA**, para que en el ejercicio de sus derechos ejerza las acciones que estime pertinentes y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OEA/DIRESA
OAJ/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
RED DE SALUD BAGUA
INTERESADAS (03)
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033